



APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PROGRAMA “QUIERO MI BARRIO”, SUSCRITO CON FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2020, ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO DE LA REGIÓN DE ÑUBLE, Y LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, REGIÓN DE ÑUBLE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 229

CHILLÁN, 07 de diciembre de 2020.-

VISTOS

Lo dispuesto en el **1)** Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; **2)** en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; **3)** en la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; **4)** en la Ley N° 16.391 Orgánica Constitucional que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; **5)** en la Resolución N° 7, de 2019, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; **6)** en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; **7)** en el Decreto Exento N° 42, de 19 de octubre de 2018 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio que nombra a doña María Soledad Castro Martínez, Secretaria Regional Ministerial de las Culturas las Artes y el Patrimonio región de Ñuble y; **8)** en el Convenio Marco de Colaboración “Programa Quiero Mi Barrio” suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Ñuble y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Ñuble, con fecha 02 de diciembre de 2020.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, y actuando como órgano rector, velará por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia cultural y patrimonial, y propenderá a su incorporación en forma transversal en la actuación del Estado.

Que conforme al numeral 9) del artículo 3° en relación a los artículos 8° y 9° de la referida Ley N° 21.045, se contempla dentro de las funciones de este Ministerio, a ejecutarse a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la de fomentar y facilitar el desarrollo de capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho de asociarse en creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.

Que por su parte, el numeral 27 del artículo 3° de la Ley N° 21.045, reconoce dentro de las facultades y funciones del Ministerio; *“Celebrar convenios con organismos públicos y privados tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio”*.

A su vez, la Resolución Exenta N° 24 de fecha 23 de marzo de 2018 del Ministerio de las Culturas y las Artes y el Patrimonio que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales, en su artículo 1° N° 26 delega en la autoridad regional la facultad de suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de colaboración y cooperación regional en el ámbito de las funciones y atribuciones establecidas para la Subsecretaría en el artículo 9° de la Ley 21.045 hasta una cuantía no superior a 2.500 UTM.

Que conforme lo anterior, con fecha 02 de diciembre de 2020, se procedió a la suscripción de un Convenio Marco de Colaboración respecto del Programa “Quiero Mi Barrio”, entre la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Ñuble y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Ñuble.

Que en virtud de lo anterior, resulta necesario dictar el acto administrativo que apruebe dicho convenio, por tanto,

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el Convenio Marco de Colaboración del Programa “Quiero Mi Barrio”, suscrito con fecha 02 de diciembre de 2020, entre la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Ñuble y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Ñuble, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

PROGRAMA “QUIERO MI BARRIO”

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, REGIÓN DE ÑUBLE

Y

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO REGIÓN DE ÑUBLE

En Chillán, a 02 de Diciembre de 2020, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, RUT N° 62.000.610-6, representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don CARLOS URRESTARAZU CARRIÓN, RUT N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Maipón N° 342 interior, de la comuna de Chillán, en adelante e indistintamente la “SEREMI” y; el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a través de su Subsecretaría de las Culturas y las Artes, representada por su Secretaria Regional Ministerial doña MARÍA SOLEDAD CASTRO MARTÍNEZ, RUN N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Carrera N° 556, de la comuna de Chillán, en adelante e indistintamente el “MINISTERIO”, se celebra el siguiente Convenio Marco de Colaboración:

CONSIDERANDO:

1. Que conforme a la Ley Orgánica N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el cual tiene a su cargo la política habitacional del país y la coordinación de las instituciones que se relacionen con el Gobierno por su intermedio. Asimismo, tiene por misión contribuir a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan el país, especialmente de los sectores más vulnerables, respetando su

diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de mejor calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.

2. Que, el D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que establece el Reglamento orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en su artículo 2° establece que corresponde a las Secretarías Regionales Ministeriales las siguientes funciones primordiales, entre otras, letra e) Promover y difundir las políticas habitacionales.

3. Que, según lo dispuesto en el artículo N° 2 de la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas y las Artes y el Patrimonio, el Ministerio será la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la presente ley.

4. El Ministerio, actuando como órgano rector, velará por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia cultural y patrimonial, y propenderá a su incorporación en forma transversal en la actuación del Estado.

5. Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado, y conforme a lo previsto en numeral 27) del artículo 3° de la misma ley, el Ministerio tiene por funciones "Celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como Internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio".

6. Que, en virtud de la Resolución Exenta N° 24 de fecha 23 de marzo de 2018 del Ministerio de las Culturas y las Artes y el Patrimonio que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales, en su artículo 1° N° 26 delega en la autoridad regional la facultad de suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de colaboración y cooperación regional en el ámbito de las funciones y atribuciones establecidas para la Subsecretaría en el artículo 9° de la Ley 21.045 hasta una cuantía no superior a 2.500 UTM.

7. Que por su parte el Programa de Recuperación de Barrios regulado por el D.S. N° 14, (V. y U.), de 2007 y sus modificaciones, implementado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

8. Conforme lo anterior, el Programa de Recuperación de Barrios "Quiero Mi Barrio", busca fortalecer el tejido social de los territorios que interviene a través de un Plan de Gestión Social bajo el cual se realizan actividades de tipo social, comunitario, artístico y patrimonial, para lo cual el Programa trabaja intersectorialmente con otros servicios públicos.

9. Que en el marco de lo expuesto y de lo dispuesto en la normativa precitada, de las Secretarías Regionales Ministeriales, en función de los objetivos e intereses propios de cada una de las instituciones, han decidido realizar un trabajo conjunto y colaborativo que permita fomentar la identidad cultural de los barrios de la región de Ñuble, a fin de fortalecer el tejido social, para lo cual vienen en celebrar el presente convenio de colaboración, que se regirá por las estipulaciones siguientes.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto

El presente convenio tiene por objeto fortalecer la identidad y fomentar las artes y el patrimonio de los barrios de la región de Ñuble que son beneficiados por el Programa Recuperación de Barrios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, por medio de la realización

de proyectos de colaboración conjunta y actividades de extensión y difusión cultural, colaborando así a la apertura de diferentes expresiones artísticas-culturales a la comunidad beneficiaria del Programa.

SEGUNDO. Compromisos.

En orden al oportuno y correcto cumplimiento de las acciones que constituyen el objeto del presente convenio, las partes asumen, en el marco de sus respectivas competencias, los siguientes compromisos:

Por parte de la SEREMI

1.- Incorporar a la Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Ñuble en el diseño del Plan de Gestión Social, que tiene relación con el eje de Identidad y Patrimonio de los Barrios, de la Región de Ñuble, en especial los barrios que, en la actualidad, están siendo intervenidos por el Programa "Quiero Mi Barrio", como lo son el Barrio Luis Cruz Martínez, de la comuna de Chillán y el Barrio Sur, de la comuna de San Carlos.

2.- Convocar al Ministerio, a través de la contraparte técnica, a reuniones, mesas de trabajo y otras instancias, que tengan relación con temáticas relativas al eje de Identidad y Patrimonio en su Plan de Gestión Social.

3.- Difundir el trabajo realizado en los distintos barrios de la Región de Ñuble, en conjunto con el Ministerio, producto del presente convenio.

Por parte del MINISTERIO

1.- Participar en el diseño del Plan de Gestión Social, donde se trabaja el eje de identidad y patrimonio de los Barrios, de la Región de Ñuble, en especial los barrios que, en la actualidad, están siendo intervenidos por el Programa "Quiero Mi Barrio", como lo son el Barrio Luis Cruz Martínez, de la comuna de Chillán y el Barrio Sur, de la comuna de San Carlos.

2.- Facilitar el acceso recíproco a las actividades que ambas instituciones desarrollen, especialmente en los ámbitos materia del objeto del presente convenio.

3.- Difundir el trabajo realizado en los distintos barrios de la Región de Ñuble, en conjunto con la SEREMI, producto del presente convenio.

En general, ambas instituciones se obligan a prestarse una amplia y recíproca colaboración en el desarrollo de todas las actividades necesarias para el logro del objeto del presente convenio.

TERCERO. Contrapartes operativas y coordinación

Con el fin de proponer, diseñar, acordar, coordinar la ejecución y evaluar el desarrollo de las actividades derivadas del presente acuerdo, las partes designan las siguientes contrapartes operativas:

Por parte de la SEREMI, se designa a la Secretaria Técnica Regional de Barrios Sra. Marianela Ortiz Landes, o quien éste designe en su representación.

Por parte del MINISTERIO, se designa al Jefe de Gabinete don Jorge Ávila Bobadilla, o a quien éste designe en su representación.

CUARTO. Financiamiento.

Las partes podrán gestionar conjuntamente y en el marco de sus competencias, ante otros Organismos del Estado o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la presente cooperación o aporte de dichas entidades, a las actividades a realizarse en el marco del presente Convenio, de ello dará cuenta el respectivo Convenio Específico.

Cada parte se encargará de proporcionar los medios físicos, materiales y tecnológicos y de los recursos humanos suficientes, dentro del ámbito de sus competencias, y atendida la naturaleza de las obligaciones contraídas a través del presente Convenio, para asegurar el cumplimiento de éstas, sin que proceda otro tipo de aportes económicos, además, se establece que el presente convenio no implica transferencia alguna de recursos entre ellas.

QUINTO. Derechos de autor.

Las partes, de acuerdo a la legislación vigente, harán todos los esfuerzos razonables relativos a la protección de la propiedad intelectual o limitaciones que se acuerden en cualquier instancia, para el intercambio de información de los datos usados en proyectos o actividades realizadas conforme al presente Convenio.

SEXTO. Difusión.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, que tenga relación con el eje de identidad y patrimonio de los Barrios, de la Región de Ñuble, en especial los barrios que, en la actualidad, están siendo intervenidos por el Programa "Quiero Mi Barrio", como lo son el Barrio Luis Cruz Martínez, de la comuna de Chillán y el Barrio Sur, de la comuna de San Carlos, así como en la propia ejecución de las actividades objeto de este convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello– se incluirá en forma destacada el logotipo institucional de ambas instituciones. El logotipo institucional del Ministerio deberá incluirse de acuerdo al manual de normas gráficas descargable de la página web <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/>.

En los soportes de audio, se incorporará una mención destacada de ambas instituciones, y en los soportes audiovisuales deberá incorporarse una imagen del logotipo institucional de ambas instituciones en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

SÉPTIMO. Vigencia.

El presente convenio de colaboración se suscribe ad referendum, sujeto en su validez a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y tendrá vigencia de 24 meses, plazo que podrá ser prorrogado solo por una vez, en conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 19.880.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes se autorizan recíprocamente, a contar de la fecha de suscripción de este instrumento, para dar inicio a las acciones necesarias y de esta forma dar cumplimiento a los compromisos y objeto del presente convenio.

Con todo, ambas instituciones se reservan el derecho de dar por terminado unilateralmente este convenio, sin expresión de causa, mediante carta certificada dirigida al domicilio de la otra parte indicada en el presente instrumento, caso en el cual el convenio mantendrá su vigencia hasta que hayan transcurrido tres (03) meses contados desde la fecha de dicha notificación. En tal caso, las partes adoptarán las medidas necesarias para que las actividades que al amparo de este convenio estuvieren en ejecución, concluyan sin menoscabo de las mismas.

OCTAVO. Solución de controversias.

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo.

NOVENO. Prórroga de competencia.

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Chillán y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO. Ejemplares.

El presente instrumento se firma y extiende en dos ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO PRIMERO. Personerías.

La personería de la Secretaria Regional Ministerial de Ñuble doña María Soledad Castro Martínez, para comparecer en representación del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, consta en Decreto Exento N° 42 de fecha 19 de octubre de 2018, del dicho Ministerio, en relación con lo previsto en los artículos 7° y 8° de la ley N° 21.045; y en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y; la personería de don Carlos Urrestarazu Carrión, para comparecer en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Ñuble, consta en Decreto Supremo N° 55, (V. y U.), de fecha 30 de octubre de 2018.

**CARLOS URRESTARAZU CARRIÓN
SECRETARIO REGIONAL
MINISTERIAL DE VIVIENDA Y
URBANISMO
REGIÓN DE ÑUBLE**

**MARÍA SOLEDAD CASTRO MARTÍNEZ
SECRETARIA REGIONAL
MINISTERIAL DE LAS CULTURAS,
LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
REGIÓN DE ÑUBLE**

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta Seremi, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del convenio aprobado por este acto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio, por esta Seremi, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", además, regístrese por esta Seremía en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE

**MARÍA SOLEDAD CASTRO MARTÍNEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL
PATRIMONIO DE LA REGIÓN DE ÑUBLE**



Distribución:

- Oficina de Partes, SEREMI de Ñuble
- Jefe de Gabinete Seremi Ñuble



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

PROGRAMA "QUIERO MI BARRIO"

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, REGIÓN DE ÑUBLE

Y

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
REGIÓN DE ÑUBLE

En Chillán, a 02 de Diciembre de 2020, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, RUT N° 62.000.610-6, representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don **CARLOS URRESTARAZU CARRIÓN**, RUT N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Maipón N° 342 interior, de la comuna de Chillán, en adelante e indistintamente la "SEREMI" y; el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a través de su Subsecretaría de las Culturas y las Artes, representada por su Secretaria Regional Ministerial doña **MARÍA SOLEDAD CASTRO MARTÍNEZ**, RUN N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Carrera N° 556, de la comuna de Chillán, en adelante e indistintamente el "MINISTERIO", se celebra el siguiente Convenio Marco de Colaboración:

CONSIDERANDO:

1. Que conforme a la Ley Orgánica N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el cual tiene a su cargo la política habitacional del país y la coordinación de las instituciones que se relacionen con el Gobierno por su intermedio. Asimismo, tiene por misión contribuir a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan el país, especialmente de los sectores más vulnerables, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de mejor calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.
2. Que, el D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que establece el Reglamento orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en su artículo 2° establece que corresponde a las Secretarías Regionales Ministeriales las siguientes funciones primordiales, entre otras, letra e) Promover y difundir las políticas habitacionales.
3. Que, según lo dispuesto en el artículo N° 2 de la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas y las Artes y el Patrimonio, el Ministerio será la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la presente ley.
4. El Ministerio, actuando como órgano rector, velará por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia cultural y patrimonial, y propenderá a su incorporación en forma transversal en la actuación del Estado.
5. Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado, y conforme a lo previsto en numeral 27 del artículo 3° de la misma ley, el Ministerio tiene por funciones "Celebrar convenios con



organismos públicos y privados, tanto nacionales como Internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio".

6. Que, en virtud de la Resolución Exenta N° 24 de fecha 23 de marzo de 2018 del Ministerio de las Culturas y las Artes y el Patrimonio que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales, en su artículo 1° N° 26 delega en la autoridad regional la facultad de suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de colaboración y cooperación regional en el ámbito de las funciones y atribuciones establecidas para la Subsecretaría en el artículo 9° de la Ley 21.045 hasta una cuantía no superior a 2.500 UTM.
7. Que por su parte el Programa de Recuperación de Barrios regulado por el D.S. N° 14, (V. y U.), de 2007 y sus modificaciones, implementado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.
8. Conforme lo anterior, el Programa de Recuperación de Barrios "Quiero Mi Barrio", busca fortalecer el tejido social de los territorios que interviene a través de un Plan de Gestión Social bajo el cual se realizan actividades de tipo social, comunitario, artístico y patrimonial, para lo cual el Programa trabaja intersectorialmente con otros servicios públicos.
9. Que en el marco de lo expuesto y de lo dispuesto en la normativa precitada, de las Secretarías Regionales Ministeriales, en función de los objetivos e intereses propios de cada una de las instituciones, han decidido realizar un trabajo conjunto y colaborativo que permita fomentar la identidad cultural de los barrios de la región de Ñuble, a fin de fortalecer el tejido social, para lo cual vienen en celebrar el presente convenio de colaboración, que se regirá por las estipulaciones siguientes.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto

El presente convenio tiene por objeto fortalecer la identidad y fomentar las artes y el patrimonio de los barrios de la región de Ñuble que son beneficiados por el Programa Recuperación de Barrios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, por medio de la realización de proyectos de colaboración conjunta y actividades de extensión y difusión cultural, colaborando así a la apertura de diferentes expresiones artísticas-culturales a la comunidad beneficiaria del Programa.

SEGUNDO. Compromisos.

En orden al oportuno y correcto cumplimiento de las acciones que constituyen el objeto del presente convenio, las partes asumen, en el marco de sus respectivas competencias, los siguientes compromisos:

Por parte de la SEREMI

- 1.- Incorporar a la Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Ñuble en el diseño del Plan de Gestión Social, que tiene relación con el eje de Identidad y Patrimonio de los Barrios, de la Región de Ñuble, en especial los barrios que, en la actualidad, están siendo intervenidos por el Programa "Quiero Mi Barrio", como lo son el Barrio Luis Cruz Martínez, de la comuna de Chillán y el Barrio Sur, de la comuna de San Carlos.
- 2.- Convocar al Ministerio, a través de la contraparte técnica, a reuniones, mesas de trabajo y otras instancias, que tengan relación con temáticas relativas al eje de Identidad y Patrimonio en su Plan de Gestión Social.
- 3.- Difundir el trabajo realizado en los distintos barrios de la Región de Ñuble, en conjunto con el Ministerio, producto del presente convenio.

Por parte del MINISTERIO

1.- Participar en el diseño del Plan de Gestión Social, donde se trabaja el eje de identidad y patrimonio de los Barrios, de la Región de Ñuble, en especial los barrios que, en la actualidad, están siendo intervenidos por el Programa "Quiero Mi Barrio", como lo son el Barrio Luis Cruz Martínez, de la comuna de Chillán y el Barrio Sur, de la comuna de San Carlos.

2.- Facilitar el acceso recíproco a las actividades que ambas instituciones desarrollen, especialmente en los ámbitos materia del objeto del presente convenio.

3.- Difundir el trabajo realizado en los distintos barrios de la Región de Ñuble, en conjunto con la SEREMI, producto del presente convenio.

En general, ambas instituciones se obligan a prestarse una amplia y recíproca colaboración en el desarrollo de todas las actividades necesarias para el logro del objeto del presente convenio.

TERCERO. Contrapartes operativas y coordinación

Con el fin de proponer, diseñar, acordar, coordinar la ejecución y evaluar el desarrollo de las actividades derivadas del presente acuerdo, las partes designan las siguientes contrapartes operativas:

Por parte de la SEREMI, se designa a la Secretaria Técnica Regional de Barrios Sra. Marianela Ortiz Landes, o quien éste designe en su representación.

Por parte del MINISTERIO, se designa al Jefe de Gabinete don Jorge Ávila Bobadilla, o a quien éste designe en su representación.

CUARTO. Financiamiento.

Las partes podrán gestionar conjuntamente y en el marco de sus competencias, ante otros Organismos del Estado o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la presente cooperación o aporte de dichas entidades, a las actividades a realizarse en el marco del presente Convenio, de ello dará cuenta el respectivo Convenio Específico.

Cada parte se encargará de proporcionar los medios físicos, materiales y tecnológicos y de los recursos humanos suficientes, dentro del ámbito de sus competencias, y atendida la naturaleza de las obligaciones contraídas a través del presente Convenio, para asegurar el cumplimiento de éstas, sin que proceda otro tipo de aportes económicos, además, se establece que el presente convenio no implica transferencia alguna de recursos entre ellas.

QUINTO. Derechos de autor.

Las partes, de acuerdo a la legislación vigente, harán todos los esfuerzos razonables relativos a la protección de la propiedad intelectual o limitaciones que se acuerden en cualquier instancia, para el intercambio de información de los datos usados en proyectos o actividades realizadas conforme al presente Convenio.

SEXTO. Difusión.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, que tenga relación con el eje de identidad y patrimonio de los Barrios, de la Región de Ñuble, en especial los barrios que, en la actualidad, están siendo intervenidos por el Programa "Quiero Mi Barrio", como lo son el Barrio Luis Cruz Martínez, de la comuna de Chillán y el Barrio Sur, de la comuna de San Carlos, así como en la propia ejecución de las actividades objeto de este convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello– se incluirá en forma destacada el logotipo institucional de ambas instituciones. El logotipo institucional del Ministerio deberá incluirse de acuerdo al manual de normas gráficas descargable de la página web <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/>.

En los soportes de audio, se incorporará una mención destacada de ambas instituciones, y en los soportes audiovisuales deberá incorporarse una imagen del logotipo institucional de ambas instituciones en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

SÉPTIMO. Vigencia.

El presente convenio de colaboración se suscribe *ad referendum*, sujeto en su validez a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y tendrá vigencia de 24 meses, plazo que podrá ser prorrogado solo por una vez, en conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 19.880.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes se autorizan recíprocamente, a contar de la fecha de suscripción de este instrumento, para dar inicio a las acciones necesarias y de esta forma dar cumplimiento a los compromisos y objeto del presente convenio.

Con todo, ambas instituciones se reservan el derecho de dar por terminado unilateralmente este convenio, sin expresión de causa, mediante carta certificada dirigida al domicilio de la otra parte indicada en el presente instrumento, caso en el cual el convenio mantendrá su vigencia hasta que hayan transcurrido tres (03) meses contados desde la fecha de dicha notificación. En tal caso, las partes adoptarán las medidas necesarias para que las actividades que al amparo de este convenio estuvieren en ejecución, concluyan sin menoscabo de las mismas.

OCTAVO. Solución de controversias.

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo.

NOVENO. Prórroga de competencia.

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Chillán y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO. Ejemplares.

El presente instrumento se firma y extiende en dos ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO PRIMERO. Personerías.

La personería de la Secretaria Regional Ministerial de Ñuble doña **María Soledad Castro Martínez**, para comparecer en representación del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, consta en Decreto Exento N° 42 de fecha 19 de octubre de 2018, del dicho Ministerio, en relación con lo previsto en los artículos 7° y 8° de la ley N° 21.045; y en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y; la personería de don **Carlos Urrestarazu Carrión**, para comparecer en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Ñuble, consta en Decreto Supremo N° 55, (V. y U.), de fecha 30 de octubre de 2018.


CARLOS URRESTARAZU CARRIÓN
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ÑUBLE


MARÍA SOLEDAD CASTRO MARTÍNEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE
LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL
PATRIMONIO
REGIÓN DE ÑUBLE




V° B° Sección Jurídica, SEREMPV. y U. Región de Ñuble